



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que revisado el plenario, así como el Sistema de Gestión, se constató que se tuvo notificado personalmente a la accionada el 07 de julio de 2023, teniendo que el término para contestar la causa (10 días) fenecía el 26 de julio siguiente, presentándose un escrito de excepciones el 1° de agosto del año en cita.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00186-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que de forma extemporánea el 1° de agosto de 2023, se allegó escrito de contestación de la causa, puesto que, se itera, se tenía plazo para tal efecto hasta el 26 de julio de 2023, esta Judicatura con fundamento en los cánones 90 y 97 del C. G. del P., dispondrá tener por no contestada la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda VERBAL SUMARIA DEREVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN - conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRECISAR que una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con el trámite corriente de la causa, esto es, citando a la audiencia de que trata el canon 392 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b176120166b21b58f0ab276bb30cecc2034282f0ece38b47dc03f7a94a715368**

Documento generado en 10/08/2023 11:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>